

Año 2022  
Volumen 2 (Nº2)

Depósito Legal:  
IF NE2021000009  
ISSN: 2957-4498



UNIMAR

CIENTÍFICA

REVISTA CIENTÍFICA DE LA  
UNIVERSIDAD DE MARGARITA



**UNIMAR**  
Universidad de Margarita  
Alma Mater del Caribe

*“Forjadora de  
Hombres de Bien”*



# LA CIUDADANTE O LA ESTRATIFICACIÓN SOCIAL DE LA MUJER VENEZOLANA DEL SIGLO XIX

(The ciudadante or the social stratification of the Venezuelan women in the nineteenth-century)

García M., Juan<sup>1</sup>  
Universidad Nacional Experimental de Guayana  
jufrave2@gmail.com

## Resumen

Esta investigación tiene como objetivo reconstruir interpretativamente el significado léxico-discursivo del vocablo ciudadante, usado por el funcionario de la Provincia de Guayana en 1832 para referirse a una mujer de ciertas características socioeconómicas que la distinguen de otros dos grupos de féminas guayanesas. Para ello, se emplea el marco teórico-metodológico que ofrece el Análisis Histórico del Discurso, que hace converger el Enfoque Histórico y el Enfoque Discursivo. Por este motivo, el estudio histórico-discursivo de esta voz seleccionada resulta una puerta de acceso válida para comenzar a comprender las implicaciones socio-culturales y políticas que le subyacen a los significados léxico-discursivos de la misma. Se concluye que las formas de tratamiento, empleadas en las comunicaciones gubernamentales, jerarquizan a la mujer del siglo XIX en tres clases socioeconómicas; y, al mismo tiempo, el término ciudadante podría ser el antecedente más remoto del derecho al voto femenino en Venezuela.

**Palabras clave:** Análisis histórico del discurso, ciudadante, mujer del siglo XIX, Provincia de Guayana.

## Abstract

This research aims at interpretatively reconstructing the lexical-discursive meaning of the word ciudadante, used by the official of the Province of Guiana in 1832 to refer to a woman of certain socioeconomic characteristics distinguishing her from two other groups of Guyanese women. For this, the theoretical-methodological framework offered by the Historical Analysis of Discourse is used, which makes the Historical and the Discursive Approach concur. For this reason, the historical-discursive study of this selected word is a valid gateway to begin to understand the socio-cultural and political implications underlying its lexical-discursive meanings. It is concluded that the forms of address, used in government communications, hierarchize nineteenth-century women into three socioeconomic classes; and, at the same time, the term ciudadante could be the most remote antecedent of women's right to vote in Venezuela.

**Keywords:** Historical discourse analysis, nineteenth-century women Guayana Province.

---

1 Licdo. en Educación, mención Castellano y Literatura (Universidad de Oriente); Magister en Lingüística (Universidad Pedagógica Experimental Libertador); Doctor en Ciencias Humanas, mención Lingüística Aplicada (Universidad del Zulia); Profesor Titular de la Universidad Nacional Experimental de Guayana; Coordinador del Archivo Histórico de Guayana.

## 1. Introducción

Este trabajo es una investigación tangencial; surge a partir de otro trabajo realizado, cuyo propósito fue conformar un corpus documental sobre la educación en la provincia de Guayana, que permite luego reconstruir e interpretar la historia educativa de dicha provincia en el siglo XIX.

Una vez localizados los documentos en el Archivo Histórico de Guayana (AHG, en adelante), que funciona en la antigua caballeriza de la Casa-Museo del Congreso de Angostura, en Ciudad Bolívar (Venezuela), se pasa a realizar una transcripción y calificación cronológica; en este proceso mecánico, iban surgiendo unas palabras que nos llamaban la atención; esta se centraba en saber el significado léxico e intencional o discursivo del término presentado como eje temático en este artículo.

En esta oportunidad, como investigador, me centro en el vocablo ciudadante. Cuando leí por primera vez esta palabra y, una vez comprendido su alcance socio-cultural, surgieron un conjunto de interrogantes como ¿se usaba ese apelativo para todas mujeres del siglo XIX?, ¿cuál forma de tratamiento se usaba para las otras, si la respuesta es negativa?, ¿qué diferencia un grupo femenino del otro? En fin, en este trabajo se dan respuestas a tales preguntas.

El objetivo es realizar un análisis lexicológico y discursivo a la forma de tratamiento ciudadante del siglo XIX. Por ello, se realiza una investigación documental-histórica. Seguimos la tradición de esta subdisciplina del Análisis del Discurso que proponen Atkinson, (1996), Valle, (1997), Jacobs y Jucker, (1995), Brinton, (2001), y Navarro, (2011), entre otros. Nace de la conjunción teórica-metodológica de la Lingüística Histórica y la Pragmática Histórica; en otras palabras, se emplea el Análisis Histórico del Discurso (AHD, en adelante). En un sentido general, el AHD se puede conceptualizar como “el análisis diacrónico de fenómenos discursivos contextualizados no contemporáneos”, Navarro (2011), apoyándose también en los planteamientos de Fitzmaurice y Taavitsainen (2007).

El analista de AHD debe apoyarse en un conjunto de estrategias, técnicas y herramientas, que pueden variar en función de lo estudiado, razón por la cual, en el AHD no existe una metodología unívoca (Jucker, 2000, p. 48).

Entre estas estrategias metodológicas del AHD tenemos: el análisis de los factores contextuales y, dentro de estos, las convenciones socio-lingüísticas del uso de la lengua en la época estudiada, tal como señala Jacobs y Jucker, (1995, p. 19). El analista debe estudiar Historia de la temática sobre la que gira su investigación. También, se debe recurrir a fuentes metatextuales editadas en la época estudiada; estas abarcan diccionarios, manuales o libros sobre la lengua, manuales de estilo, gramáticas, etc., como señala Ridruejo, (2002, p. 172).

En el caso de esta investigación, se presenta un estudio multidisciplinar, porque, bajo los auspicios de la Historia de la Gran Colombia, Historia de Venezuela, Historia Regional de Guayana (s. XIX), Lexicología Histórica, Morfología Histórica, el Análisis Histórico del Discurso y la Pragmática Histórica, se pretende desvelar y reconstruir el significado semántico-léxico y el significado pragmático-discursivo del vocablo ciudadante. No es, pues, un estudio histórico-léxico cotextual, sino histórico-discursivo contextual.

Otro aspecto metodológico merece ser aclarado, con respeto a los textos documentales que son citados, a saber: la grafía de estos textos utilizados ha sido actualizada a la escritura actual del español; aunque en algunos casos se ha conservado la grafía original, pero pronunciando esa palabra se puede rescatar el signo lingüístico vigente; se han eliminado también las abreviaturas.

Hemos dividido el estudio en varias secciones que presentan análisis parciales de nuestro objeto de estudio, hasta llegar a esa comprensión, interpretación y explicación deseadas.

## 2. Contexto teórico y referencial

El vocablo que vamos a estudiar en esta oportunidad es extraño y único: Ciudadante. Este término se nos presenta aislado, en el sentido que solo aparece una vez en los más de dos mil documentos revisados en el AHG. Su soledad queda ratificada cuando se buscó en varios corpus del Español en línea y no se consiguió. En efecto, se rastreó en las siguientes bases de datos de nuestro idioma:

<http://www.corpusdelespanol.org>  
<https://books.google.com/ngrams>  
<http://www.rae.es/recursos/diccionarios/diccionarios-antiguos-1726-1996/diccionario-de-autoridades>  
<http://www.rae.es/recursos/diccionarios/diccionarios-antiguos-1726-1992/nuevo-tesoro-lexicografico>  
<http://www.rae.es/recursos/diccionarios/diccionarios-antiguos-1726-1992/diccionario-historico-1933-1936>  
<http://www.rae.es/recursos/diccionarios/diccionarios-antiguos-1726-1992/diccionario-historico-1960-1996>  
<http://www.rae.es/recursos/diccionarios/nuevo-diccionario-historico>

Este aislamiento por falta de uso no impide, sin embargo, que haga relación discursiva con otras fórmulas de tratamiento como 'señora' y los nombres propios de mujeres. La forma de tratamiento en cuestión, Ciudadante, aparece una única vez en un documento del Archivo Histórico de Guayana, para referirse –como veremos más abajo- a un círculo cerrado de mujeres muy particulares en su relación con el gobierno.

Nuestra hipótesis de trabajo es la siguiente: estas tres fórmulas de tratamiento femeninas esconden una estratificación gubernamental de tres grupos o clases sociales en su relación con el naciente Estado venezolano, pero que en el fondo son un reflejo de la división trinaría femenina social y cultural aceptada por la sociedad guayanesa del siglo XIX, y, por extensión, de la sociedad venezolana de ese siglo.

Las formas o fórmulas de tratamiento son las variantes pronominales o apelativas que “se eligen para dirigirse a alguien en función de la relación social que existe entre el emisor y el receptor”, según la RAE y ASALE (2009), en su Nueva gramática de la lengua española, (T.I, p. 1250, § 16.15a). Suelen aparecer en el discurso en las funciones de sujeto, vocativo o complemento (directo o indirecto); en los dos primeros casos gramaticales se debe estar atento al paradigma verbal y a los posesivos con los que aparecen.

Pero las fórmulas de tratamiento connotan muchas cuestiones sociales, culturales, afectivas o emocionales; y están ligadas a los roles sociales y funcionales de los interlocutores. Estas fórmulas de interlocución ponen en evidencia que los procesos interactivos de la sociedad se reflejan en la lengua y viceversa: el uso de la lengua es un modo de acción social. Estas maneras de tratar al otro son una imagen fiel del dinamismo de las estructuras sociales que reflejan esas fórmulas.

Ya en el clásico trabajo de Brown y Gilman (1960), en su análisis de los pronombres de segunda persona de las lenguas europeas, postularon dos variables opositoras de poder y de solidaridad. La dimensión poder se da cuando una de las personas controla el comportamiento verbal del otro interlocutor; y esto origina una relación de asimetría: uno es dominado y, otro, dominador. En esta relación de asimetría verbal, uno de los usuarios usa 'vuestra señoría' y otro emplea el pronominal usted, como se ve en el estudio de las fórmulas de tratamientos administrativas venezolanas del siglo XIX. Por el contrario, en la variable de solidaridad se manifiesta una relación social de simetría, porque los interlocutores están a un mismo nivel social y de poder. Los autores pioneros en este estudio concluyen que, en el siglo XIX, dominó la relación de poder y, en el siglo XX, la solidaridad.

Varios autores -como RAE y AALE (2009), y Fondanella de Weinberg (1999)- asumen que las fórmulas de tratamiento por antonomasia son las formas pronominales; y se agregan como poco características las fórmulas sustantivas y grupos nominales, es decir, formas apelativas. Las características más destacadas de estas otras fórmulas de tratamiento son:

- a) Marcan más la relación asimétrica y formal.
- b) Son un inventario abierto, frente al sistema cerrado pronominal.
- c) Señalan cualidades o virtudes (según la época) como 'alteza', 'beatitud', 'bondad', 'santidad', 'gracia', 'grandeza', 'nobleza', 'serenidad', etc.
- d) Como vemos más adelante, en el Cuadro 1, pueden mostrar varios roles y no solo cualidades.

Rigatuso (1994, p. 21), citado por Fondanella de Weinberg (1996: 1419, § 22.6), sistematiza este inventario abierto en varios elementos y subelementos. Veamos el Cuadro 1.

Nótese que las formas nominales ‘ciudadana’, ‘ciudadano’, no están en la lista de la autora; estas son las más cercanas a ciudadante. Pero, además, es difícil –por momentos- ubicar en una de las casillas ofrecidas. Ciertamente, no se pueden ubicar en A y C; en el caso de B pareciera que pudiese ubicarse en B.2.; pero el problema se suscita cuando sabemos que ‘ser ciudadana’ no es una ocupación como tener un cargo gubernamental o privado o una profesión. Aun con esta pequeña dificultad presentada, creemos que la ubicación más oportuna es precisamente en esta casilla. Por lo menos en Venezuela, el apelativo ‘ciudadano’ precede al cargo: ‘Ciudadana Ministra’, ‘Ciudadano Presidente de la República’, etc.

Cuando el interlocutor no posee un cargo público, el apelativo civil en estudio puede desplazarse a la casilla genérica C: ‘Ciudadano Pedro Pérez’. En la actualidad, ser ciudadano es una condición civil y política, porque se cumple con el requisito exigido (ser mayor de edad y estar inscrito en el registro electoral).

**Cuadro 1. Inventario parcial de las fórmulas de tratamiento nominales o apelativas**

Formas Nominales						
A. De Parentesco	B. Sociales				C. Nombre Personal	
	B.1 Generales	B.2 Ocupacionales	B.3 De Amistad, Cordialidad y Afecto	B.4 Honoríficos	Nombre de Pila - Hipocorístico	Apellido
papá –	Sr. – Sra.	gobernador	amigo	Va.	Juan	García
mamá	don – doña	ministro	compañero	Excelencia	Gabriel	Gutiérrez
pa – ma	caballero –	intendente	querido	Su	Pablo	Borelli
hijo – hija	dama	doctor	tesoro	Excelencia	María	Petersen
abuelo -	joven	licenciado	...	Va. Señoría	Silvia	Rossi
abuela	niña – niño	profesor		Su Señoría	Juancho	Varela
nono – nona	...	gerente		Su	Gabi	....
tío – tía		...		Reverencia	Paco	
...				...	...	

Fuente: Fondanella de Weinberg (1996, p. 1419, § 22.6)

En el siglo donde se ubican los documentos estudiados, las exigencias eran mayores, como se verá en su momento; pero se ratifica la ciudadanía como una condición política, civil y electoral. Entonces, el sustantivo ‘ciudadana’ parece formar –por su movilidad en la taxonomía de Rigatuso-, una fórmula de tratamiento nominal social civil, unida a las fórmulas ocupacionales o a las fórmulas de nombres personales. Un estudio de tales formas de tratamiento escapa a este estudio. Nos limitamos con señalar que ‘ciudadana’ es una forma nominal social civil: ser ciudadano es una condición política y estatal.

### 3. Contexto político y social

El término ciudadante forma parte de una familia de palabras que se origina de la palabra primitiva ‘ciudad’; de esto se habla en el subapartado siguiente. Pero además de esta familia derivativa, ese término forma una red pragmasemántica con un conjunto de palabras como sufragio, voto, elecciones, democracia, nacionalidad, hombres libres, etc. Esta red semántica-discursiva gira, en realidad, en torno de ciudadanía y ciudadano. Es necesario hacer un acercamiento a estos términos con el fin de obtener una mejor comprensión e interpretación, desde la política, de su palabra prima ciudadante.

La ciudadanía es una construcción social y política muy heterogénea en el tiempo y en espacio. Pero aquí no se hará una historia detallada del tal proceso; por el momento, basta con saber que esa noción y aplicación de ciudadanía y ser ciudadano nació en Grecia y se continuó en Roma; esta condición estaba reservada a los hombres. En la Edad Media se pierde tal concepto y nace el vasallaje. Será con el Renacimiento

que resurja con timidez; más específicamente con el Renacimiento italiano -con Nicolás Maquiavelo- y en el siglo XVI en Inglaterra con James Harrington, John Milton y otros autores republicanos.

Pero, será en los siglos XVIII y XIX, con los movimientos republicanos, inspirados en la Ilustración, la Revolución Francesa y la revolución estadounidense, cuando la concepción de ciudadanía toma su verdadero cauce y consolidación. Esos tres movimientos "hicieron suyo el concepto russoniano de la ciudadanía, entendido como la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones dentro de la vida política del Estado.", (Borja, 2012, s.p.). En 1950, Marshall y Bottomore publica un ensayo fundamental sobre ciudadanía, titulado *Ciudadanía y clase social*, donde expone una teoría sobre la temporalización de la ciudadanía como un proceso de adquisición de derechos, mediante el cual se adquirieron los derechos civiles (libertad individual, libertad personal, libertad de palabra y de conciencia, derechos de propiedad, derecho de contratación y la igualdad ante la ley) en el siglo XVIII; luego los derechos políticos (participación en el ejercicio del poder político como elector o representante de los electores) en el siglo XIX; y, en el XX, los derechos sociales (el derecho a un mínimo de bienestar económico y de seguridad al de participar plenamente en la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado, de acuerdo con los patrones predominantes en la sociedad).

Por otro lado, en el marco de la Ilustración, los efectos de la Revolución Francesa y del espíritu de las Cortes de Cádiz, nace el proceso independentista de Hispanoamérica, que concibe al hombre hispanoamericano no como súbito de España sino como ciudadano; esto se ve reflejado en las diferentes constituciones que se otorgaron. En el caso de Venezuela, previo a la constitución de 1830, el decreto convocando el congreso constituyente avizora la concepción de ciudadanía que tendrá la primera constitución venezolana, luego de la separación de la Gran Colombia.

En efecto, el 13 de enero de 1830, en Caracas, José Antonio Páez, Jefe Civil y Militar de Venezuela, firma el referido decreto, el cual fue recibido en Angostura el 9 de febrero del mismo año (AHG, 1830. Folio(s): 207-213). Los artículos segundo, tercero y decimosexto constitucionales señalan las condiciones para ser votante: estar domiciliado y residenciado en la zona de votación y ser dueño de la casa, ser venezolano, estar casado, mayor de 21 años, tener propiedad de 100 pesos, o tener una profesión, o ser comerciante, no ser asalariado o jornalero o sirviente, o ser militar, no ser vago o loco o furioso o demente.

Para efectos de esta investigación, lo que cabe destacar de este sufragio censitario es que la mujer venezolana no puede votar. Es decir, no tiene derechos políticos. Entonces, podemos preguntarnos: ¿por qué en la constitución de 1830 y las subsiguientes de ese siglo no se señala de manera explícita la exclusión de las mujeres?

La interrogante es interesante; creo que la respuesta más equilibrada es la siguiente: no se especifica lo que ya se sabe y se acepta social y culturalmente; es decir, los asuntos de gubernamentales, civiles y políticos son cosa de hombres. La mujer del siglo XIX, al igual que el jornalero y el sirviente, es una persona no emancipada, dependiente de la voluntad del marido y de poca capacidad cognitiva para decidir por sí misma; por tanto, se le aplica la interdicción política. La fémina posee nacionalidad (venezolana, aunque en la época se decía en masculino), pero no ciudadanía; esta implica a aquella, pero no a la inversa. La mujer del siglo XIX está inhabilitada políticamente. En términos lingüísticos, el adjetivo "casado" del artículo segundo, por ejemplo, señala que el género masculino está marcado, porque se refiere exclusivamente a machos; esto queda ratificado por el adjetivo casado, y los sustantivos jornalero, sirviente, sargento y cabo. El género masculino, en este caso, discrimina y no es incluyente; es decir, no es el no-marcado como en la actualidad.

#### **4. Contexto Analítico I**

La historiografía venezolana se ha debatido entre dos polos opuestos en relación con el estudio de la mujer antes del siglo XX; específicamente, en el siglo XIX. En efecto, estos dos extremos opuestos principales van desde los estudios que la presentan como la mujer sumisa, dependiente de su esposo, recatada, paridora, moderada, rezandera y ama de casa (Prada, 2015); al otro ángulo que la ve como una especie de Juana de Arco a la venezolana que luchó en la Independencia (Ver *Memorias de Venezuela*, N° 19, 2008; especialmente el Dossier, 2011; y la N° 5, pp. 26-31; Rojo, 2005). En medio de estos polos, otros autores denuncian la ocultación de lo femenino en la historia, debido a los intereses de la oligarquía decimonónica, luego de la burguesía nacional republicana (Vargas, 2010); o cuando la mujer sale a la palestra pública lo hace para enfrentarse con otra mujer (Álvarez, Avendaño y Morales, 2006). En fin, en los cuatro puntos de vista historiográficos, la mujer no es sacada a los espacios públicos, a lo civil-gubernamental, y, en consecuencia,

queda reducida a lo privado, doméstico, reproductivo, a la servidumbre hogareña o a la discusión léxica entre mujeres.

Las formas de tratamiento que dan los funcionarios decimonónicos a la mujer guayanesa pueden permitir un estudio diferente del rol femenino en la sociedad; o más específicamente, se podrían distinguir tres grupos de mujeres en su relación con el Estado venezolano. Estos grupos son permeables y flexibles, según el contexto de uso y la dinámica misma de la sociedad, que no tenía fronteras rígidas entre sus miembros. Creemos que, además de los roles “propios de su sexo” (ama de casa, ir a la iglesia, coser y bordar, etc.), la mujer, o un grupo de ellas, tenía que hacer frente a la vida y esto implica, entre otras cosas, realizar diligencias administrativas y gubernamentales en las oficinas públicas.

En 1832, el secretario de la gobernación deja copia de un oficio, remitido al supremo gobierno, donde se usa la forma de tratamiento ‘ciudadante’, previo al nombre y apellido de una mujer:

La Ciudadante Nieves Suarez, a quien se le devolvió el vale que había presentado por pago del remate que hizo, en la parte que tenía el Estado, sobre la Casa que fue de Pedro Almeya, por devolución que el Gobierno hizo, no estimarlo legítimo con las demás circunstancias a que es relativa la comunicación de Vuestra Señoría de Mayo 9 último, Sección 2ª, ha exhibido otro Vale de haberes militares importantes de mil pesos expedido en 1º de Agosto de 1825 nº 319 por la comisión Subalterna de Cumaná, adjunto a una representación en que exige se le devuelva el exceso; [...].Ramón Contasti.” (AHG,1832. Oficio: 53).

Como ya se dijo, esta es la única vez que se usa este apelativo; para los otros casos se usa el más común, ‘ciudadana’, como veremos luego. Este oficio nos perfila este primer grupo de mujeres:

- a) Está formado predominantemente por mujeres solteras.
- b) No usan intermediarios para relacionarse con el gobierno; por ejemplo, una figura masculina como sucede con otro grupo.
- c) Ofrecen bienes al gobierno (casas, ganado, vales, dinero, etc.).
- d) Son mujeres con dinero.
- e) Aunque en ninguno de los casos fue posible conseguir una representación (carta) de ellas, creemos que son alfabetizadas.
- f) Por los elementos anteriores, también suponemos que pertenecen a la clase social alta.

En otros casos, cuando no se usa el apelativo de ‘ciudadante’ o ‘ciudadana’, el empleado público emplea la palabra ‘señora’:

Consecuente a la Comunicación de Vuestra Señoría de 16 de los infrantes nº 45 hemos procedido a solicitar otro edificio para mudar estas oficinas, y habiendo encontrado la casa de la Señora Josefa Ortiz; tenemos el honor de incluir a Vuestra Señoría la contestación que dicha Señora ha dado a dicha propuesta, para que Vuestra Señoría se sirva determinar lo que juzgue por conveniente en el (ilegible) para proceder a celebrar la contrata de arrendamiento. No está demás decir a Vuestra Señoría que por nuestra parte se le ofrecieron a dicha Señora cincuenta pesos mensuales. (AHG, 1830b. Oficio: 501).

Nótese que el vocablo ‘señora’ no significa ‘esposa de’, porque no lleva apellido de casada y no por un mero olvido del escribiente gubernamental. Pareciera que ‘señora’ significa ‘la que tiene posesión, dominio o mando sobre una cosa’. El vocablo ‘ciudadante’ es equivalente a ‘señora’ cuando tiene este lexema el sentido de “la que por sí posee un señorío”, es decir, ‘señora’ es ‘la mujer que tiene posesión, dominio o mando sobre una cosa’, significado que está recogido en el Diccionario de Nebrija (1576).

En otro documento, a la ciudadante Nieves Suarez le precede el apelativo ‘señora’: “Reconvenida la Señora Nieves Suarez, para reemplazar el vale que se le devolvió por disposición del Gobierno [...]”; esto hace suponer que en la mayoría de los casos son equivalentes; aunque veremos un ejemplo donde ‘ciudadana’ tiene más jerarquía social y económica que ‘señora’. En todo caso, si son mujeres casadas, pero el funcionario no lo explicitó, esto hace pensar que son unas mujeres, con una personalidad tal, que no necesitan de la muleta de su esposo para realizar diligencias gubernamentales. Cuando son casadas queda bien especificado, como hace el Comisario de Cuartel angostureño, Calisto Castellano, en 1838, cuando no consiguiendo en el recinto comercial al señor Buenaventura Gómez, dice que intimó a “la Señora Su esposa Ciudadana Antonia

Moracho, me pusiese de presente los barriles de harina a que se contare el citado oficio, [...]”, (AHG, 1838). Es el único caso de una mujer, prestadora de servicio, que es llamada ‘ciudadana’. Ella toma decisiones: muestra la harina en el cochinerero, permite el recorrido por toda la casa al funcionario para que verifique la ausencia de otro barril de harina. Pero también se refiere a ella como ‘Señora’ y ‘Ciudadana’, escritas en mayúscula sus letras primeras. Aunque es peregrino, nos permitimos interpretar esta reiteración como que la que tiene dinero es ella, y no él.

Otra característica de este grupo es que da limosna, como la señora Josefa Ortiz, que dio 20 pesos para el Hospital de Caridad angostureño; o contribuye con el pago del preceptor de primeras letras, como la ciudadana Josefa Lezama que ofrece 4 pesos. Este último caso se da en la villa de Upata, en 1832; allí 59 personas ofrecen pagar dicho salario; en esta lista solo está la mujer mencionada y al hombre, José Gómez, no le precede el apelativo ‘el ciudadano’, como a los 56 varones restantes (AHG, 1832b).

El texto siguiente nos va permitir hacer un perfil de las mujeres que están en el polo opuesto a las ‘ciudadanas’ y ‘señoras’; este es el texto en cuestión:

Pilar Orfila de este vecindario a Vuestra Señoría la es presente [sic] que está entendida que hasta ahora no hay una contrata especial por la cual se hagan los apuntes de la ropa del Hospital Militar de esta plaza; y como esto deba contribuir a la dirección y conservación de este Servicio hago la proposición de encargarme del lavado y planchado con las condiciones expuestas de apuntes; como igualmente del alumbrado por la cantidad de 23 pesos que es la que esta signada a la actual contrata [...] (A.H.G. (1838). Folio(s): 77).

Estos son los elementos característicos de este grupo:

- a) El funcionario no usó nunca el apelativo ‘ciudadante’ o ‘ciudadana’; puede usar ‘señora’ cuando está casada.
- b) Este grupo ofrece servicio (lavado, planchado, proporcionar alumbrado, partera, cocinera, etc.).
- c) En algunos casos, estas mujeres compran terrenos municipales para construir un rancho.
- d) La mayoría son analfabetas; otras saben firmar.

En este grupo entran, tanto la mujer trabajadora como la meretriz y la presa. Para el primer caso veamos este texto ilustrativo:

Juzgado Político municipal =

Angostura 10 de Septiembre de 1832 = En cumplimiento del anterior decreto debo informar a Vuestra Señoría que el Juez de paz Juan Antonio Torres con conocimiento mío, entregó a la Ciudadana [ilegible] Jesús Montes como madrina de la hija de Juana Hurtado, aquella muchacha, para que a su arrimo se criase obteniendo muy distinta educación que la que le da su madre, pues esta es una mujer vagabunda y no podrá enseñarle a su hija otra cosa que lo que ella sabe; es decir, ser al fin una prostituta como su madre = Camilo Gorrechegui. (A.H.G. (1832c).

En este caso no merece el calificativo de ‘señora’ por no ser digna de respeto social: es una “mujer vagabunda”. Las mujeres de este grupo pueden ser lavanderas, aguadoras, alumbradoras y suministradoras de leña (AHG, 1832d; 1844); cocineras y enfermeras (AHG, 1839; 1843); agricultoras y lavanderas (AHG, 1843b; 1844b); comadronas/obstetricia (AHG, 1844c). La mayoría de estas mujeres son solteras, salvo el único caso de la señora Federica Doring, quien en su representación autopresenta su labor como “mi arte de obstetricia” para asistir “a las mujeres pobres de la ciudad.” (AHG, 1844d). Folio(s): 34).

Esta condición de civil-social de madre soltera le otorga –sin embargo- libertad para ejercer dichos oficios, porque de lo contrario podría ser desautorizada por el marido; aunque el Código Civil de 1862 no recoge los oficios domésticos (lavar, planchar, etc.) como un oficio, una profesión o industria de la mujer; el Art. 43 señala seis profesiones: “directora de colegio, maestra de escuela, actriz, obstetriz, posadera, nodriza”.

Este segundo grupo de mujeres, a diferencia del primer grupo ya reportado, ofrece servicio: ellas hacen algo con las manos; mientras que el primer grupo ofrece al Estado bienes. Creemos que a este segundo grupo pertenecen la mayoría de las mujeres del siglo XIX guayanés. Pero trabajar con las manos era considerado algo negativo y de gente pobre. En 1842, Ildefonso Álvarez, jefe político de la villa de Upata, nos brinda esta visión del trabajador manual, cuando presenta al gobernador de Guayana una lista de candidatos para ser posibles alumnos municipales del Colegio Nacional de Guayana; es decir, se escogía un alumno para ser



mantenido por las rentas municipales de la provincia. Veamos sus palabras:

Dionisio Figueras de 12 años, hijo natural de Eugenia Figueras tan pobre que se mantiene de su propio trabajo honradamente. Su clase es india [ilegible].

Eloy Fortes de 10 años huérfano de padre. Su madre la señora Nieves Odremán, se mantiene de sus manos y del favor que le dispensa su hermano. Los cortos bienes que dejó su padre fueron concursados y no alcanzó ni para pagar la mitad de lo que debía. Su clase es blanco criollo.

Mariano Urrutía de 9 años, hijo legítimo de Luna Chinchorreta, tan pobre que vive honestamente de su trabajo cosiendo ropa para mantenerse ella y cuatro hijos más pequeños que le dejó su marido José Urrutia. Su clase es mestizo. (A.H.G., 1842. 1° de febrero de 1842. Folio(s): 228-230; subrayado nuestro).

Nótese, además, cómo tiene un valor social el binomio 'hijo natural'/'hijo legítimo'. También la clase social o grupo social según el color de piel: 'india', 'blanco criollo' y 'mestizo'; la clase está en masculino y no en el femenino gramatical.

En la antigüedad griega, el trabajo manual era mal visto; ya Homero, en la *Ilíada*, dice del trabajo: "nos lo impuso Zeus desde nuestro nacimiento como el infortunio más pesado". Platón defiende y diferencia el trabajo intelectual del trabajo artesanal y manual, porque avergüenzan. El cristianismo se mantuvo en esta tónica, ya que en la Edad Media el trabajo intelectual y el espiritual estaban por encima del trabajo manual. Este trabajo es sinónimo de 'pobreza', 'castigo', 'sudor', 'fatiga'. Es esta visión la que nos presenta el jefe político de la villa de Upata: despreciaba y subvaloraba el trabajo manual porque lo consideraba humillante e indigno. Nos recuerda a los hidalgos, "hijos de algo", de España. Tanto el grupo de mujeres ciudadantes como el grupo de mujeres que se relacionan de modo indirecto con el Estado (como veremos más abajo) no trabajan con sus manos, son un remanente cultural y social de los hidalgos: las ciudadantes tienen haciendas y propiedades y viven de sus rentas, y el otro grupo vive del marido. En fin, trabajar con las manos no estaba bien considerado ni era apreciado socialmente; también se suman a este trabajo con las manos, el trabajo del campo y el comercial de ciudad (herrero, bodeguero, albañil, etc.); sin embargo, en el ejemplo de "la Señora Su esposa Ciudadana Antonia Moracho", no se menosprecia el trabajo de venta de harina, es decir, el trabajo comercial de bodega.

El grupo de las ciudadantes y de las mujeres que ofrecen servicio al Estado tienen algo en común: son las mismas mujeres quienes realizan la tramitación ante el gobierno, sin intermediarios. Esto las diferencia del siguiente grupo de mujeres, porque ellas ejecutan la acción administrativa-gubernamental a través de un hombre, por lo general, el esposo. Veamos este documento, que dirige la Jefatura Política del cantón capital al gobernador:

Habiendo apelado Ramón Pino marido de Prudencia Basanta, de la determinación que en esta fecha dictó esta Jefatura adeudando en 58 pesos de multas, aplicables a las Rentas municipales o en su efecto a cuatro meses de servicio en el Hospital de Caridad con ración y sin sueldo a Prudencia Basanta por haberse ido de esta Ciudad sin pasaporte y haberse llevado dos hijos de familia, remito a Vuestra Señoría el expediente original para que resuelva lo concerniente. Soy de Vuestra Señoría atento servidor. (AHG, 1843c. Folio: 440).

Como se puede observar, la mujer se relaciona de modo indirecto con el Estado, a través de su esposo. Creemos que cuando se habla de un papel pasivo, hogareño y rezandero de las mujeres, sometidas a la autoridad y dependencia del marido, en realidad se están refiriendo solo a este grupo de mujeres y no a la totalidad de féminas.

Este grupo tiene poca presencia en los documentos revisados, porque solo hay dos casos. En el otro caso, el marido solicita, al gobernador, en nombre de su esposa, que se le devuelvan las alhajas y demás utensilios de Nuestra Señora de Jesús, dado que el padre de ella tenía a su cuidado esa devoción antes de morir, y el cura de la villa de Upata no quiere devolverlas (AHG, 1836).

Otro rasgo que pone en evidencia el texto de Prudencia Basanta es que ella no lleva el apellido de casada, es decir, de su esposo. En el texto en cuestión no aparece Prudencia Basanta de Pino. Esta característica se repite en todos los documentos revisados donde aparecen mujeres casadas. Como ya habíamos dicho, no era costumbre colocar el apellido del marido; recuérdese la comerciante de harina. Esto se debe al hecho de que no era costumbre legal o administrativa gubernamental, porque (a) en el texto mismo se podía inferir que estamos frente a una mujer unida en matrimonio eclesiástico; y (b) en el caso que no estuviera el

esposo referido en el documento, este vacío se llenaba con la fórmula de tratamiento para tal fin: 'señora'. Se sobreentiende que el marido de Prudencia "es el representante legítimo de su mujer", como señala el Código Civil de la época.

Sin embargo, hay un documento en el cual está el apellido marital; es cuando la comadrona Federica Doring lo usa en su representación: "Señor Gobernador de la Provincia / Federica Doring de Drager de este vecindario, a Vuestra Señoría con el respeto debido digo: [...]". En esta comunicación firma "por mi esposa Federica Doring de Drager Eduardo Drager" (A.H.G. (1844d). Esta presencia de los esposos no es gratuita. Como aclara el Código Civil de 1862, para ser obstetra ella necesita el permiso de Eduardo; además de indicarnos que Federica es analfabeta, también sugiere esa autorización.

A diferencia del vocablo 'señor', que se usa de manera indiferente para todos los varones y para todos los estratos gubernamentales, esta fórmula de tratamiento 'señora' se restringe a las mujeres casadas o a las mujeres solteras, pero ricas. Lo que se intenta decir es no hay un elemento no marcado para el sexo femenino, como sí lo hay para el contrario.

Pero, este grupo de mujeres podía realizar la tramitación directamente ante el gobierno en una sola y única circunstancia extrema: muerte del marido. Así, en 1830, la señora Bentura Caraballo solicita "el pago de los sueldos que se quedaron adeudando a su difunto esposo, el Teniente de navío de la armada de Colombia Jacinto Muñoz" (AHG, 1830c. Folio: 38). Ella no recurrió a otro intermediario masculino, como un hermano o un abogado, porque el impedimento de tramitación de manera directa no es legal o gubernamental, sino cultural.

Ha resultado que son tres grupos femeninos que se relacionan con el Estado. Estamos, pues, en presencia de una sociedad trinaría. Como se profundiza en esta investigación, esto supone una visión colonial-medieval de la sociedad angostureña. Las fórmulas de tratamiento referidas a los funcionarios también producen una discriminación estratificada en tres clases de empleados públicos. En este caso, esta división social y gubernamental se puede representar como se indica en el Cuadro 2.

## Cuadro 2. Clasificación de las mujeres según la fórmula de tratamiento

Grupo	Fórmula de tratamiento	Significado intencional	Relación con el Estado	Naturaleza de relación	Clase social
1º	Ciudadante/Ciudadana  Señora Señora	Mujeres que cumplen con todos los requisitos para ser ciudadano (Art. 14º Constitución de 1830), pero el sexual lo impide Sinónimo de Ciudadante: Mujer casada (esposa) Sinónimo de Ciudadante: Mujer soltera con posesiones	Ofrece bienes	Directa	Alta
2º	Nombre y Apellido Señora	Mujer concubina o Madre soltera Mujer casada (esposa)	Ofrece servicio (también a la sociedad)	Directa	Baja
3º	Señora	Mujer casada (esposa)	Solicita trámites administrativos	Indirecta (marido)	Media

Fuente: elaboración propia

## 5. Contexto Analítico II

Simón Bolívar, en el discurso del Congreso de Angostura, en 1819, propone la división de los ciudadanos según el fundamento de Sieyès, es decir, según la visión liberal del sufragio:

Al proponeros la división de los ciudadanos en activos y pasivos, he pretendido excitar la

prosperidad nacional por las dos más grandes palancas de la industria, el trabajo y el saber. (Grases, 2011, p. 25).

La Constitución de 1819 recoge esa propuesta en sus artículos 1º, 2º y 3º del Título 3º, Sección 1ª, De los Ciudadanos; los ciudadanos activos son quienes ejercen la soberanía de la nación, a través del sufragio o de las elecciones, como estipula el artículo 2º, del Título 5, Del Soberano y el ejercicio de la Soberanía. Los requisitos censitarios están en los artículos 4º, 5º y 6º de la Sección 1ª, De los Ciudadanos.

Como hemos visto, la Constitución de 1830 no recoge explícitamente esta división binaria de los ciudadanos venezolanos. Quizás no tenía rango constitucional, pero estaba ya en la cultura y en el saber de las personas. De manera implícita estaba la teoría de Sieyès y la propuesta del Libertador en esa carta magna de Páez, como ya fue analizado en el subapartado referido.

Como vemos, pues, varias mujeres angostureñas ejercían su ciudadanía pasiva al dirigir representaciones a los servidores públicos y al acudir a las casa-oficinas de estos. Sin embargo, también se ha demostrado que las fórmulas de tratamiento no son empleadas por los funcionarios de manera general, sino que hacen una diferenciación, discriminación y jerarquización social y gubernamental de las mismas, dividiendo a las mujeres en tres grupos que parecieran coincidir con tres grupos socio-económicos: clase alta ('ciudadante'/ciudadana' XX), media (señora XX) y baja (nombre y apellido).

Creemos que también había una especie de sorpresa y asombro ante estas mujeres que se enfrentaban directamente a los procesos administrativo-gubernamentales; en cierto modo hubo una masculinización de la mujer. Ya Homero, en la *Iliada*, inició la tradición de admirar la masculinización femenina cuando habla de "las Amazonas varoniles": se les admira porque actúan como hombres y, por ello, actúan como "seres racionales, inteligentes". La tramitación de las diligencias civiles era una función que socialmente estaba destinada a los hombres. Era de admirar a esas señoritas viejas angostureñas o señoras de bien, de la clase alta, en la inmersión de esa actividad masculina de diligenciar los procesos gubernamentales, por lo cual se les califica de ciudadante. Tal vez en la estructura profunda discursiva los escribientes, plasmando la ideología referida a la mujer, quisieron decir: "La Varonil Cayetana Ferreras", La Señora Varonil Lucía Muñoz", o, más exactamente, "La Paraciudadano Nieves Suarez", como se habla más debajo de este apelativo creado en el proceso de desarrollo de esta investigación.

Esta ciudadanía que propone Bolívar, aunque no recogida en la Constitución de 1830, sí se manifestó en los Reglamentos de Escuelas de la Provincia de Guayana, que, por ahora, se han analizado cinco de ellos, a saber el de 1836, de 1839, de 1840, de 1842 y el de 1851; véase a Álvarez y Nogal, 2022 para más detalles). Por ejemplo, el artículo primero del primer reglamento de escuela guayanés establece:

La enseñanza primaria comprende el Catecismo de la doctrina católica, la lectura, escritura, ortografía, aritmética derechos y deberes del hombre en sociedad, respecto de los Niños; y respecto de las niñas el mismo Catecismo, la lectura, escritura, ortografía, y costura. (A.H.G. (1836b). Folio(s): 26/19-31/19).

A las mujeres se les prohíbe la vida ciudadana, dado que no se les enseñaba la constitución y las demás leyes, porque estas leyes eran "derechos y deberes del hombre en sociedad". No se trata de que las niñas no vivan en sociedad, es que no participan de la vida social pública y ciudadana: no votan, no tienen cargos públicos, no hacen diligencias ante las oficinas del Estado, etc. Esta enseñanza de subordinación al marido y de apego a las tareas "propias de su sexo" o ser ama de casa no estaba dirigida a las mujeres del primer grupo y del segundo grupo. Al primer grupo, porque creemos que estas futuras mujeres eran enseñadas en casa; y, al segundo grupo, porque no iban a la escuela y no eran enseñadas en sus hogares.

En este sentido, Plaza (2011) sostiene que la educación pública, instaurada con la Constitución de 1830, permitiría que "[...] los venezolanos aprenderían a ser libres, es decir, a hacer uso de sus derechos y a cumplir con sus deberes.", (p. 43); pero vemos, en los diferentes reglamentos de escuela guayaneses, que la educación política estaba reservada a los varones; de tal forma que "los venezolanos" no comprenden "los venezolanos y las venezolanas", sino solamente "hombres venezolanos". Esto implica que la difusión de la educación política, mediante el conocimiento de la Constitución y las diferentes leyes, así como la divulgación de las ideas liberales, estaba limitada a un sector sexual de la población. Luego, dentro de este círculo de varones, se aplicaría tan solo a los alfabetizados, que por lo general eran la clase media o la burguesía.

En un estudio discursivo de las partidas civiles (García, 2011), se encontró que, cuando el niño es hijo legítimo, la presentación civil la hace el padre y muy escasamente la madre; es decir, por lo general la madre casada no presentaba a su hijo. Pero hay que tomar en cuenta que los hijos legítimos son muy escasos, frente a los hijos naturales que son la mayoría. Se trabajó dentro del período comprendido entre 1875 y 1910 para el estudio de la partida de nacimiento. Así mismo, la madre soltera no es ni 'señora' ni 'ciudadana'; antes de 1893, cuando se califica a una mujer de 'ciudadano' el secretario al final coloca "testado=el cdno=no vale". Es a partir de del tercer año de la última década del siglo XIX cuando se hace costumbre usar la fórmula de tratamiento 'ciudadana' para la mujer, y esta costumbre se extiende a la madre soltera. El 19.09.1893 se lee en esa partida de nacimiento: "[...] la ciudadana Emilia Heres, quien manifestó que es su hija natural, [...]".

Por otro lado, la concepción de las mujeres es de desdicha y de infortunio por el mero hecho de haber nacido no-hombre. Así lo deja patente el 01.06.1840 el secretario del Concejo Municipal de Caicara, Hermógenes Hurtado, cuando describe al candidato para ser enviado a estudiar en Caracas en el Colegio de Montenegro:

[...] resultó la votación en favor del joven José Julián Mendoza por reunir en sí las cualidades de orfandad paterna, pues aunque tiene una madre anciana la numerosa familia que posee y con mayor abundamiento en el sexo femenino, le hacen una situación desgraciada, [...]. (AHG, 1840).

Ser huérfano de padre, tener una madre anciana y, sobre todo, tener muchas hermanas hacen de su vida una desgracia, dado que esta depende y está centrada en mujeres.

Como se recordará del ejemplo donde se menciona a Juana Hurtado, dedicada a la prostitución, esta solicita que se le devuelva a su hija, quien fue entregada a una de las señoras angostureñas; pero, el juez de paz pide que se ratifique su decisión por el oficio de la madre. Lo más probable es que la opinión guyanesa haya aprobado la medida; hasta el lector actual se pudiera ver tentado a suscribir tal acuerdo, resulta obvio el mejor futuro que se le ofrecería a la hija de Juana Hurtado. Lo que esconde esta medida (entregar a los hijos de unos al cuidado y protección de otros más pudientes) es la proporción de mano de obra barata y, en varios casos, la proporción de mujer gratis para sus familiares varones.

En el caso de los muchachos, estos aprendían un oficio, luego del proceso de formación y dar su fuerza de trabajo casi gratis; pero en el caso de las muchachas, estas quedaban como sirvientas permanentes. El 07 de julio de 1838, María Linares, "viuda y madre de familia", es decir, cabeza de familia, inicia una querrela ante el gobernador con el fin de lograr la devolución de su "prima hermana carnal y ahijada de Bautismo, María del Carmen García, que cuenta con diez años de edad", quien "se abrigó a mi aprisco" desde la muerte de sus padres, pero "[...] el Sr. Alcalde parroquial en ejercicio Ciudadano Pedro Farreras, a pedimiento [sic] del Sr. Síndico Procurador Francisco Antonio Serrano, me ha despojado del Patronato de aquella Joven, y la han entregado como una sirvienta doméstica al Sr. José Leandro Guerra de este vecindario.", (AHG, 1838b). Folio: 77). No sabemos cómo concluyó el proceso. Vemos cómo el poder político se une con los poderosos a fin de brindarles mano de obra barata y del género mujer, porque nosotros creemos que la joven sería usada como tal, dado que no se menciona la presencia de la esposa de Guerra, como sí se nombra a la madrina de la hija de Juana Hurtado.

## **6. A manera de cierre**

El estudio de la forma de tratamiento 'ciudadante' ha permitido una comprensión, interpretación y análisis del rol de la mujer venezolana del siglo XIX, que se separa de la visión de mujer dependiente del marido, pasiva, hogareña, y también de la heroína patriótica. A partir de ese grupo social que encierra la palabra clave señalada, se ha podido estructurar una jerarquización social en tres grupos socio-económicos femeniles, a partir de la manera como estas se relacionan con el Estado, es decir, con los asuntos gubernamentales.

Al mismo tiempo, este estudio de tres formas de tratamiento femeninas ha permitido la reconstrucción histórica del rol de la mujer en sociedad angostureña decimonónica, y, a través de estas, se hace extensivo a la mujer venezolana de la misma época.

La lucha de la mujer hacia su reconocimiento como persona no ha sido fácil y mucho menos ha sido un camino llano su empoderamiento político y de usuaria cotidiana de la vida administrativa-gubernamental. Hay una notoria falta de equidad social y estatal y, en cierto modo, de exclusión social-gubernamental, dado

que, si bien estos tres grupos de féminas tenían una participación muy activa para dos grupos mujeriles en la relación con los asuntos del Estado, también es verdad que eran pocas si se toma en cuenta el número de hombres que hacían tramitaciones administrativas.

Sin embargo, hay que ver como pequeñas manifestaciones de la lucha política y gubernamental de la mujer esa participación en los asuntos administrativo-gubernamentales que se recogen en los documentos analizados. La intervención de la mujer en la vida civil y en los asuntos públicos gubernamentales se pone de manifiesto en la actuación de la mujer angostureña. Ir a una de esas casa-oficinas angostureñas es una forma de participación ciudadana, porque implica actividades públicas y civiles, propias de lo cotidiano y familiar de una ciudad.

Desde la Morfología Léxica, se podría comparar ciudadante con paramédico; este no es alguien que aspire a ser titular del cargo de médico, sino que el paramédico es alguien que tiene una formación tal que le permite desempeñar ciertas funciones o acciones o actividades de un médico; así por ejemplo, el paramédico puede entubar a un paciente igual que un médico, función que no puede hacer la enfermera; pero no por ello se puede afirmar que el paramédico sea un médico. El paramédico no es alguien que esté relacionado de modo indirecto con la medicina o no pertenezca a ella, sino que él forma parte del ámbito de la salud hospitalaria de emergencia. Entonces, se podría decir "Paraciudadano Nieves Suarez", "Paraciudadana Nieves Suarez".

La ciudadante del siglo XIX era una mujer que podía hacer ciertas actividades de modo directo, sin intermediarios, con el gobierno, tal como hacían los ciudadanos; pero no por ello, esta ciudadante es plenamente una ciudadana (política); ser ciudadante es tener un estado especial: la ciudadanía en términos sociales. Esta mujer ciudadante era de clase social alta o, por lo menos tenía bienes, posesiones, que la ubicaban en un estrato social alto. La ciudadante no es alguien que esté relacionado con los asuntos de la ciudad de modo pasivo o indirecto, ella se vincula activamente con la ciudad, específicamente en el ámbito económico. Es tal el rol activo y proactivo de la ciudadante, que hubo que crear o inventar un término que recogiera esa semejanza o parecido con el papel activo y proactivo masculino.

La constitución de 1830 relegó a las del "sexo bello" al grupo mayoritario de los ciudadanos pasivos; pero la actuación de las mujeres angostureñas en sus asuntos particulares relacionados con el Estado las hizo parecer ciudadanos activos, que intentaban luchar contra los patrones sociales que les negaban parte de sus derechos civiles, porque la mujer toma parte de los asuntos públicos no políticos, participa de las cuestiones administrativa-gubernamentales; quizás, sea valorada por nosotros como tangencial y secundaria.

Sin embargo, para la época fue un paso de mucho peso social y cultural en la construcción de una nación libre y republicana, que fue abriendo camino en ese largo proceso de inclusión social, estatal y política de la mujer venezolana, que alcanza su máxima expresión, en lo político, el 27.10.1946, cuando las féminas de Venezuela ejercen por primera vez su derecho a votar, es decir, elegir y ser elegidas para cargos públicos, formando parte de la Asamblea Nacional Constituyente de 1946.

Por último, haciendo uso de las estrategias metodológicas cualitativas (el análisis de los factores contextuales, uso de fuentes metatextuales y estado lingüístico-discursivo actual de lo estudiado), se hicieron reflexiones, interpretaciones y explicaciones para desvelar ese significado discursivo del vocablo ciudadante, que se ocultaba para nosotros; esos procesos cognitivos señalados se entremezclaban en las argumentaciones y contraargumentaciones presentadas.

Creemos que esta investigación ha demostrado una inédita temática investigativa, que tiene –sin embargo–, en el caso de nuestro país, antecedentes en los cuatro libros titulados Buenas y malas palabras de Ángel Rosenblat (1974); pero apartándonos de lo anecdótico y puramente lexicológico, se han podido develar las implicaciones ideológicas, sociohistóricas y culturales que están apuntalando el uso intencional de los significados implicados. Es decir, el AHD ha permitido no limitarse a la descripción semántica-lexicológica, sino que se han aportado interpretaciones posibles que ayudan en la comprensión de la visión de mundo usada por los usuarios ausentes de esas palabras claves.

## Referencias

### Fuentes Primarias

- Archivo Histórico de Guayana. (1830). Elecciones para el Congreso de Venezuela. Signatura Topográfica: 2.2.1.1.125.31.
- Archivo Histórico de Guayana. (1830b). Edificios del Estado. Signatura Topográfica: 2.2.1.121.3. Oficio: 501.
- Archivo Histórico de Guayana. (1830c). Reclamos. Signatura Topográfica: 2.2.1.1.124.23.
- Archivo Histórico de Guayana. (1830d). Reclamos. Signatura Topográfica: 2.2.1.1.124.23.
- Archivo Histórico de Guayana. (1832). Rentas municipales. Relaciones mensuales. Signatura Topográfica: 7.3.3.1500.2.
- Archivo Histórico de Guayana. (1832b). Escuelas. Signatura Topográfica: 2.1.2.141.14.
- Archivo Histórico de Guayana. (1832c). Decretos y Resoluciones del Gobernador. Signatura Topográfica: 1.1.3.55.7.
- Archivo Histórico de Guayana. (1832d). Copiador de Oficio de los Gobernadores de la Provincia de Guayana Pedro Volastero y el Comandante Ramón Contasti con el Secretario en el Despacho de Hacienda. Signatura Topográfica: 1.1.3.56.12.
- Archivo Histórico de Guayana. (1836). Correspondencias Oficiales. Signatura Topográfica: 2.3.2.159.29.
- Archivo Histórico de Guayana. (1836b). Diputación Provincial de Guayana: Reglamento sobre enseñanza y establecimiento de escuelas en la Provincia. Signatura Topográfica: 1.1.1.9.1.
- Archivo Histórico de Guayana. (1838). Policía Administrativa. 1838. Signatura Topográfica: 7.3.4.951.1.
- Archivo Histórico de Guayana. (1838b). Representación de María Linares sobre custodia de prima. Signatura Topográfica: 2.3.3.177.11.
- Archivo Histórico de Guayana. (1839). Hospital de Caridad. Donativo al Hospital de Caridad. Oficio: Protesta de cocineras del Hospital. Remitiendo copia de párrafo de acta del Concejo sobre pago a las mujeres empleadas en la cocina del Hospital de Caridad. Signatura Topográfica: 2.3.3.186.27.
- Archivo Histórico de Guayana. (1840). Instrucción Pública: Colegio de Montenegro. Signatura Topográfica: 2.3.4.189.9.
- Archivo Histórico de Guayana. (1842). Escuelas: La de niños de Upata. Todo lo relativo a este establecimiento en el presente año. Signatura Topográfica: 2.3.4.205.20.
- Archivo Histórico de Guayana. (1843). Memoria del Gobernador de Guayana dirige a la Diputación Provincial de Guayana. 1843. Signatura Topográfica: 3.1.1.222.35.
- Archivo Histórico de Guayana. (1843b). Extracto de los trabajos del Concejo de la Capital. Signatura Topográfica: 3.1.1.221.33.
- Archivo Histórico de Guayana. (1843c). Multas. Ramón Pino apela de la que se le impuso a su esposa Prudencia Basanta. Signatura Topográfica: 3.1.1.219.27.
- Archivo Histórico de Guayana. (1844). Hospitales: El Militar de esta plaza. Contrata para su alumbrado y lavado. Signatura Topográfica: 3.2.1.232.15.
- Archivo Histórico de Guayana. (1844b). Rentas Municipales: Terrenos concedidos a varias personas.

Signatura Topográfica: 3.2.1.228.5.

Archivo Histórico de Guayana. (1844c). Rentas Municipales: Reclamos contra las rentas por diversos respectos. Signatura Topográfica: (1844). 3.2.1.228.5.

Archivo Histórico de Guayana. (1844d). Rentas Municipales: Reclamos contra las rentas por diversos respectos. Signatura Topográfica: (1844). 3.2.1.228.5.

### Fuentes Secundarias

Álvarez, A., Avendaño, S. y Morales, J. (2006). Mujeres contra mujeres. Las representaciones mentales de la dominación en la prensa andina del siglo XIX. En *Presente y Pasado. Revista de Historia*. A. 11. N° 21. Pp. 138-152. [Artículo en línea]. Recuperado de : <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23017/2/articulo8.pdf> .

Álvarez, F. y Nogal, O. (2022). Análisis de los Reglamentos Escolares de la Provincia de Guayana (1836-1851). [Trabajo de Grado de Pregrado inédito]. Ciudad Bolívar. UNEG-Sede Jardín Botánico.

Atkinson, D. (1996). The Philosophical Transactions of the Royal Society of London, 1675-1975: a sociohistorical discourse analysis. En *Discourse in Society*, Vol. 25, pp. 333-371.

Borja, R. (2002-2003). Enciclopedia de la política. 2 Vols. México: Fondo de Cultura Económica.

Brinton, L. J. (2001). Historical discourse analysis. En D. Schiffrin, D. Tannen y H. E. Hamilton (Eds.). *The handbook of Discourse Analysis*. Pp. 138-160. Massachusetts y Oxford: Blackwell.

Brown, R. and Gilman, A. 1960. The Pronouns of Power and Solidarity. En Sebeok, T. A. (Ed.). *Style in Language*. Pp. 253-276. Cambridge, Mass: MIT Press.

Fitzmaurice, S. M., y Taavitsainen, I. (2007a). Introduction. En S. M. Fitzmaurice y I. Taavitsainen (Eds.). *Methods in Historical Pragmatics*. Pp. 1-10. Berlin y New York: Mouton de Gruyter.

Fontanella de Weinberg, M.B. Capítulo 22. Sistemas pronominales de tratamiento usados en el mundo hispánico. En Bosque, I. y Demonte, V. (Eds.). *Gramática Descriptiva de la lengua española*. Vol. 1, pp. 1399-1425.

García, J. F. (2001). *La partida civil como texto*. Ciudad Guayana: Fondo Editorial UNEG.

Jacobs, A., y Jucker, A. H. (1995). The historical perspective in pragmatics. En A. H. Jucker (Ed.), *Historical pragmatics. Pragmatic developments in the history of English*. Pp. 3-33. Amsterdam y Philadelphia: JohnBenjamins.

Marshall, T.H. y Bottomore, T. (2007). *Ciudadanía y clase social*. Barcelona: Alianza Editores.

Memorias de Venezuela (2008). *Historia insurgentes. Heroínas, matronas y troperas: Las mujeres en nuestra historia patria*. N° 5. Pp. 26-31.

Memorias de Venezuela. (2011). Dossier: Del santo lugar a la liberación (1810-2010). Las mujeres venezolanas construyendo nación. N° 19. Pp. 12-15. [Revista en línea]. Recuperado de: <http://cnh.gob.ve/images/PDDrmemoriasdevenezuela/Memorias%2019.pdf>.

Navarro, F. (2011): Análisis Histórico del Discurso. La evaluación en las reseñas del instituto de filología de Buenos Aires (1939-1989). [Trabajo doctoral inédito]. Valladolid: Universidad de Valladolid. Recuperado de: <https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/855/1/TESIS122-111014.pdf>.

Nebrija, Antonio de. (1516). *Vocabulario de romance en latín hecho por el doctísimo maestro Antonio de Nebrissa nuevamente corregido y aumentado más de diez mil vocablos de los que antes solía tener*. Sevilla: Juan Varela de Salamanca. [Libro en línea]. Recuperado de: <http://www.rae.es/recursos/>

- Plaza, E. (2011). Venezuela: 1830-1850. La construcción de la República. (Serie Antológica Historia Contemporánea de Venezuela; número 9) Caracas: Fundación Rómulo Betancourt.
- Prada, J. (2015). La Maternidad y los preceptos médicos en la formación de un nuevo modelo de feminidad en América Hispana durante los siglos XVIII y XIX. En *Presente y Pasado. Revista de Historia*. A. 20. N° 39. Pp. 51-72. [Artículo en línea]. Recuperado de: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/40926/1/articulo2.pdf>.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. (2009). Nueva gramática de la lengua española. T.I. Morfología y Sintaxis I. Madrid: Espasa Libros.
- Ridruejo, E. (2002). Para un programa de pragmática histórica del español. En M. T. Echenique Elizondo y J. Sánchez Méndez (Eds.). *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Valencia, 31 de enero al 4 de febrero de 2000. Vol. 1, Pp. 159-178. Madrid: Gredos.
- Rojo, V. (2005). De la dama sumisa a la mujer aguerrida: Ser y deber ser de las venezolanas de principios del siglo XIX. En *Anuario de Estudios Bolivarianos*. Año XI. N° 12. Pp. 213-223. [Artículo en línea]. recuperado de: <http://www.bolivarium.usb.ve/pub/anuarios/12/articulo08.pdf>.
- Valle, E. (1997). A scientific community and its texts: a historical discourse study. En B.-L. Gunnarsson, P. Linell y B. Nordberg. (Eds.). *The construction of professional discourse*. Pp. 76-98. London y New York: Longman.